

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Vigilancia.

Segun me participa el Alcalde de S. Cristobal de la Vega, en el dia 9 del corriente ha desaparecido de la casa paterna el jóven Meliton Gallego, cuyas señas personales y particulares se espresan ó esta continuacion.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno, procedan con la mayor actividad á averiguar el paradero del mencionado jóven poniéndole en el caso de ser habido á la disposicion del repetido Sr. Alcalde de San Cristobal de la Vega.

Segovia 13 de Mayo de 1876.

El Gobernador,

Manuel Vivanco.

Señas del Meliton.

Edad 17 años, estatura regular,

bien parecido, sin barba, color bueno, tiene una cicatriz en la parte inferior del ojo derecho. Viste pantalon y chaqueta de paño negro de Santa María, chaleco y sombrero color canela y borceguies negros: lleva una manta casera á cuadros azules y blancos y fleco de lo mismo.

Vigilancia.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor Juan Ramon Moya Ortega, perteneciente á la segunda compañía del primer batallon de infanteria de Marina, natural de Cehejin, provincia de Murcia, de 24 años de edad, cejas y pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, barba poca y estatura de un metro y 700 milímetros; poniéndole caso de ser habido, á mi disposicion.

Segovia 11 de Mayo de 1876.

El Gobernador,

Manuel Vivanco.

Gaceta del 7 de Mayo de 1876.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion publica.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Clinica de Obstetricia, dotada con 3.000 pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó esten comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirujia.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artí-

culo 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 3 de Mayo de 1876.

El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, de la Universidad de Salamanca, la cátedra de Historia y Elementos del Derecho romano, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad y seccion.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por con-

ducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 3 de Mayo de 1876.— El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, de la Universidad de Oviedo, la cátedra de Elementos de Economía política y Estadística, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria y tengan el título de Doctor en dicha Facultad y seccion.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique

desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 3 de Mayo de 1876.— El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, de la Universidad de Oviedo, la cátedra de Historia y Elementos del Derecho civil español, comun y foral, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha Facultad y seccion, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de 3 meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y procedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 3 de Mayo de 1876.— El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

Artilleria. — Comandancia general, Subinspeccion de Castilla la Nueva.

Anuncio.

Vacante la plaza de Jefe de

taller de segunda clase, cincelador en la Fábrica de armas blancas de Toledo, dotada con el sueldo anual de 1149 pesetas y opcion á derechos pasivos; se hace saber para que los que deseen ocuparla se atengan á las prevenciones siguientes.

1.º La vacante será provista mediante exámenes de oposicion que se verificarán ante la Junta Facultativa de la Fábrica el dia 1.º de Julio próximo.

2.º Los que deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán del Excmo. Sr. Director general de Artilleria antes del dia 15 del mes de Junio.

3.º El programa de materias sobre que ha de versar el examen, será el que se expresa á continuacion.

Exámen teórico.

Lectura y escritura.

Aritmética. Sistemas de numeracion. — Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales. — Sistema métrico decimal de pesas y medidas, reduciendo á él las antiguas españolas.

Dibujo de figura y adorno hasta copiar del yeso.

Exámen práctico.

Cincelar y adamasquinar una hoja y guarnicion cualquiera que se le presente.

Madrid 9 de Mayo de 1876.— Muñiz.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Empréstito.

Desde el 15 al 19 del corriente se hará el cange de las facturas señaladas con los números 3667 al 4609.

En los mismos dias podrán presentarse también las correspondientes á los anteriores señalamientos.

Segovia 13 de Mayo de 1876.— José de Castro y Rabaza.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Estancos.

Hállandose vacantes los de los pueblos de Ortigosa del Monte y Sacramenia, los cuales se han de proveer con arreglo á Instruccion

y ordenes vigentes, se anuncian al público para que las personas que deseen obtenerles en propiedad presenten sus solicitudes en esta Administracion en el término de 8 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, acompañando á la misma los documentos que justifiquen los servicios en que fundan su pretension y la cedula personal, que les será devuelta una vez se consigne en dicha solicitud la nota de presentacion.

Segovia 11 de Mayo de 1876.— José de Castro y Rabaza.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Loterias.

La Direccion general de Rentas Estancadas en comunicacion fecha 3 del actual manifiesta á esta Administracion haber cabido en suerte el premio de 625 pesetas en el sorteo celebrado en dicho dia a D.ª Magdalena Sanz y Vidal, hija de D. José, Miliciano Nacional de la Villa de Reus.

Lo que se inserta en este periódico oficial de orden de la misma Direccion, para que llegue á conocimiento de la interesada.

Segovia 11 de Mayo 1876.— José de Castro y Rabaza.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

DEUDA PÚBLICA.

Por Circular de la Junta de la Deuda pública fecha 1.º del corriente mes, se ha acordado de conformidad con lo prevenido en Real orden de 30 de Diciembre último, se admitan desde luego en esta dependencia á los tenedores de cupones de la Renta perpétua interior y obligaciones del Estado por ferro-carriles los correspondientes al semestre vencido en 1.º de Enero de este año, para lo cual podrán convertir dichos efectos en facturas ó carpetas duplicadas representativas de su importe y con sujecion á los modelos de instruccion; pudiendo figurar en una misma factura y con la debida separacion los cupones de obligaciones del Estado por ferro-carriles de 15 y 150 pesetas.

Las acciones de carreteras de

obras públicas, los billetes del material del Tesoro y las inscripciones nominativas domiciliadas en Madrid que carecen de Cupon tendrán que presentarse precisamente en la Dirección general.

Las inscripciones nominativas cuyo pago de intereses se halla domiciliado en la Caja de esta dependencia, se verificará en la misma forma que en los semestres vencidos en 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1875.

Segovia 8 de Mayo de 1876.— El Jefe de la Administración económica, José de Castro y Rabaza.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilustrísimo Señor Presidente de esta Audiencia, con fecha 13 de Abril último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer recuerde V. I. á todos los funcionarios dependientes de su Autoridad en el territorio de esa Audiencia el exacto cumplimiento de lo que disponen los artículos 82 y 83 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 y Real orden de 12 de Junio de 1862 referente al timbre correspondiente en los documentos de giro, á fin de evitar que sean protestados y admitidos en juicio contra lo prevenido en el artículo 88 del citado real decreto.»

Lo que de orden de S. I. transcribo á V.... para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1876.—Pedro Riena y Rovis, Secretario.

Sres. Jueces de 1.ª instancia y municipales de....

Alcaldía de Ochando.

Para que la junta pericial de este pueblo pueda llevar á efecto la formación del amillaramiento-apéndice base del repartimiento de la contribución territorial para el periodo económico venidero de 1876-77, se hace preciso que los vecinos, ganaderos, propietarios, terratenientes y hacendados forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de 15 días desde que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, relaciones juradas por duplicado de las fincas rústicas y urbanas que posean en este término jurisdiccional en conformidad á lo que previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y de

no verificarlo se entenderá que aceptan el tipo por que contribuyan en el expresado año económico y sin que les quede lugar á ulterior reclamación.

Ochando y Mayo 8 de 1876.—El Alcalde, Guillermo Sastre.

Alcaldía de Marazoteja.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de contribución territorial, cultivo y ganadería para el año económico de 1876 á 77, se hace saber á todos los contribuyentes en este distrito municipal, que dicho documento se halla de manifiesto por término de 8 días en la Secretaría de ayuntamiento, en cuyo periodo los que se crean agraviados presentarán sus reclamaciones, pasado el cual no serán oídas: dicho periodo se contará desde que este anuncio vea la luz pública.

Marazoteja á 3 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Baltasar García.

Alcaldía de Villaverde de Iscar.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda llevar á efecto la rectificación del amillaramiento base del repartimiento de la contribución Territorial para el periodo económico venidero de 1876 á 77, se hace preciso que los vecinos ganaderos, propietarios terratenientes y hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de 8 días, contados desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial, relaciones juradas por duplicado de la riqueza semoviente que posean en este término municipal en conformidad á lo que previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, á cuyo modelo se ajustarán para las relaciones ó confesiones y de no verificarlo se entenderá que aceptan el tipo porque contribuyen en el presente año económico, sin perjuicio de que si la Junta descubre ocultación se aplicará la pena marcada en el artículo 24 del referido decreto, no teniendo derecho á reclamación alguna de agravios sinó se presentasen dichas relaciones en el término señalado.

Villaverde de Iscar 5 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Roumaldo Sanz.

Alcaldía del Moral.

Las personas que se presenten á esponder carnes muertas en el día 28 del actual en la función ó romería de nuestra Señora de Hornuez en este término; además de la matrícula correspondiente, vendrán provistos de la certificación de no haber padecido ni padecer las reses que traigan contagio alguno, presentándolas además á mi autoridad para su reconocimiento.

Y para que llegue á conocimiento del público, en sesión de este día se

acordó anunciar en el Boletín oficial de esta provincia.

Moral 8 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Fabian Martín.

Alcaldía constitucional de Segovia.

Don Mariano Llovet Castelo, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Segovia.

Hago saber: Que para la subasta en arrendamiento de los impuestos sobre cada rés que se degüelle en el Matadero de esta ciudad y casas particulares por todo el año económico de primero de Julio próximo á fin de Junio de 1877 bajo el tipo de 9000, pesetas está señalado el día 20 del actual y hora de las 12 de su mañana en estas casas consistoriales y para la mejora de 10 por 100 el día 25 del mismo en igual sitio y hora.

Las personas que quieran interesarse en el remate pueden concurrir con sus proposiciones los días y horas designados que se admitirán las que hicieren siendo arregladas al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el de la celebración de la subasta.

Segovia 11 de Mayo de 1876.—P. A., Mariano Villa.

Cuerpo de Ingenieros de Montes de San Ildefonso.

ANUNCIO.

Autorizado este Distrito por orden del Ministerio de Fomento de 20 de Enero próximo pasado para la enajenación en subasta de las herramientas confiscadas á los dañadores de estos montes, las saca á pública licitación divididas en los lotes siguientes:

- 1.º Compuesto de 25 hachas grandes tasado en 25 pesetas.
- 2.º Id de 25 id. id. id en 19 pesetas.
- 3.º Id. de 25 id. id. id. en 25 pesetas.
- 4.º Id. de 25 id. chicas y grandes en 25 pesetas.
- 5.º Id de 20 id. id. id. en 20 pesetas.
- 6.º Id. de 25 id. id id. en 20 pesetas 85 céntimos.
- 7.º Id de 25 id. id. id. en 25 pesetas.
- 8.º Id. de 25 id. id. id. en 25 pesetas.
- 9.º Id. de 25 id. id. id. en 20 pesetas 85 céntimos.
10. Id. de 24 id. id. id. 2 azadones y 1 podon tasado en 14 pesetas.
11. Id. de 24 id. id. id. 1 azuela y un azodon tasado en 17 pesetas 83 céntimos.

La subasta tendrá lugar el día 29 del actual á las 10 de su mañana en las oficinas del Distrito en este Sitio donde se hallará de ma-

nifiesto el pliego de condiciones, durando cada remate 15 minutos.

San Ildefonso 13 de Mayo de 1876.—El Ingeniero Jefe, Roque Leon del Rivero.

Juzgado municipal de Riofrio de Riaza.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este distrito por hallarse desempeñada en la actualidad interinamente. Las personas que deseen aspirar á dicha plaza, pueden presentar sus solicitudes en este Juzgado, en término de 15 días á contar desde que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia acompañando á la instancia los documentos que previene el artículo 13 del reglamento de 1.º de Abril de 1871. Riofrio de Riaza 9 de Mayo de 1876.—El Juez municipal, Pedro García.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

Don Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de esta Villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á todos los agentes de la policía Judicial procedan á la busca y captura de la persona ó personas en cuyo poder pueden hallarse, dos retazos de Sayal, uno de ellos de lo conocido por garroso, del largo de unas 18 varas con la marca de Gumersindo Pesquera, vecino de Fuentepelayo á quien pertenece, y el otro del largo de unas 12 varas de la clase de comun, de la pertenencia de Feliciano Roldan vecino de Tabanera la Luenga cuya marca contiene: cuyos pedazos de ropa fueron hurtados en la noche del 15 al 16 del mes de Abril último del tendadero del Batán titulado del Desierto, jurisdicción del pueblo de Bernardos; las cuales caso de ser habidas serán puestas á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Santa María de Nieva á 10 de Mayo de 1876.—Clemente Inés de la Torre.—Por su mandado, Manuel Bárcena y Romo.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de

primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en causa que se sigue en este Juzgado por la Escribanía del actuario por espendicion de moneda falsa, tengo acordado se reciba declaración á Francisco Rueda vecino de Montuenga, y no habiendo podido citársele por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto en providencia de este día publicar su llamamiento, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la declaración pendiente; bajo apercibimiento de que sino comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santa María de Nieva á 12 de Mayo de 1876.—Clemente Inés de la Torre.—Por su mandado, Esteban Rey y Roldan.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Don Julian Hurtado Calvo, Juez de primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

A las Autoridades y dependientes de la policía Judicial en cargo y caso necesario suplico procedan á la busca, captura y conduccion á la Cárcel de este partido, de seis hombres armados de carabinas y rewólvers cuyas señas se espresan á continuacion, como autores del robo cometido en el pueblo de Pajares, Ayuntamiento de Arañuetes, en la casa de Manuel Martin Velasco y Lucas Martin de aquella vecindad, ejecutado en la noche del 28 de Abril último, consistente en dos mil reales en monedas de oro de cuatro y cinco duros de diferentes bustos, mil reales en duros de á veinte, una peseta en cuartos y ochavos, cuatro pañuelos de seda de la cabeza, tres de cuadros negros y uno blanco con flores azules, otro del cuello seda encarnada, un pendiente de plata, un anillo de idem, veinticuatro botones de plata, un par de alforjas de lana y estopa en medio uso, media arroba de longaniza, tres hogazas de pan, cántara y media de vino, y un bolsillo de estambre encarnado y verde.

Y para que tenga efecto lo acordado espido la presente requisitoria á dichos Señores Jueces á fin de que se sirvan dar las órdenes convenientes al objeto espresado.

Dado en Sepúlveda á 8 de Mayo de 1876.—Julian Hurtado.—Por mandado de S. S., Angel Collado y Balza.

Señas de los ladrones.

Uno alto, grueso, como de 30 á 35 años, vestido con pantalon bombacho rayado, chaqueta azul, pañuelo blanco á la cabeza, sin pelo de barba, otro de estatura baja, regordete, de 30 años de edad, moreno, con bigote negro, vestía pantalon azul, y chaquetilla corta con pañuelo blanco á la cabeza, los otros cuatro vestidos de pantalon y mantas terciadas, todos con

pañuelo á la cabeza, armados de carabinas y rewólvers.

Juzgado municipal de Fuentepiñel.

Don Isidoro Sancho Frutos, suplente Secretario de este Juzgado municipal de Fuentepiñel.

Certifico: Que en el espediente de juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de Evarista Martin Gonzalez vecino de este pueblo, contra Fermin de Frutos Martin vecino de Sacramento, sobre reclamacion de cantidad en metálico, á recaído la siguiente:

Sentencia. En el pueblo de Fuentepiñel á las doce del día ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y seis, el señor D. Lino Lázaro, suplente Juez municipal del mismo, habiendo visto este juicio verbal que antecede celebrado entre partes, de la una como demandante Evarista Martin Gonzalez vecino de este pueblo, y de la otra como demandado Fermin de Frutos Martin vecino de Sacramento, sobre reclamacion de ciento veinticinco pesetas, procedentes del valor de un macho, y

Resultando que la demandante en el acto de la comparecencia á justificado plenamente su accion y demanda con documento que presentó en el acto, de cuyo documento se hace referencia en los autos, y

Resultando, que sin embargo de constar en autos la citacion hecha en forma legal al demandado, este no ha comparecido al acto á esponer las razones que á su derecho le pudiesen favorecer, por lo que segun la ley de Enjuiciamiento civil se ha continuado el juicio en su rebeldía.

Considerando que declarado tal un litigante es responsable al pago toda vez que no justifica causa legal que haya impedido su presentacion, y en su virtud dicho Sr. Juez á presencia de mí el suplente Secretario, dijo.

Que debia de condenar y condenaba al demandado Fermin de Frutos Martin al pago de las ciento veinticinco pesetas, que por la demandante se reclaman y al de todas las costas causadas y que se causen hasta tanto que haga su efectivo pago.

Notifiquese esta sentencia á la demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del juzgado, insertándose además en el Boletín oficial de esta provincia en cumplimiento á lo prevenido en el art. 1190 de dicha ley.

Así lo proveyó y mandó y firma y sella con el de este Juzgado el referido Señor Juez de que yo el suplente

Secretario certifico; Lino Lázaro.—Isidoro Sancho.

La sentencia inserta concuerda en un todo á la letra con su original á que me remito caso necesario.

Y para que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de esta provincia segun lo mandado en esta sentencia, espido el presente con el V.º B.º por el Sr. Juez suplente y sellado con el de este Juzgado en Fuentepiñel á diez de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—V.º B.º, el Juez municipal interino, Lino Lázaro.—El Suplente secretario, Isidoro Sancho.

Juzgado Municipal de Montuenga.

Don Manuel Bartolomé Agüero, Juez municipal de Montuenga.

Hago saber: Que Francisco Rueda Gonzalez de esta vecindad y cuyas señas al final se dicen, se ha ausentado de este citado pueblo en el día 14 de Abril último llevándose consigo una capa y una manta, y como su hermana Cirila Rueda, (con la cual vivia en su compañía,) ignore su paradero segun manifestacion que ha hecho en este Juzgado municipal; el mismo espera y ruega á todos los agentes de la policía judicial, en nombre de S. M. el Rey de España D. Alfonso XII (q. D. g.) por el que administro justicia, que en donde sea capturado el referido Francisco, á quien se le sigue causa criminal, sea conducido por tránsito de justicia en justicia á este Juzgado municipal, por así exigírmelo el Juzgado de Santa María de Nieva: Advirtiéndolas á las mencionadas Autoridades que no les sea obstáculo para su aprension, aun cuando les presentase la cédula personal de que vá provisto la cual le fué expedida con fecha 9 de Octubre último con el núm. 1.

Dado en Montuenga á 8 de Mayo de 1876.—Manuel Bartolomé.

Señas de Francisco Rueda.

Edad 40 años, estatura corta, color moreno, ojos castaños, nariz regular, pelo negro y barba poblada.

Anuncios.

Desde el día de la fecha están de venta procedentes de embargo y por providencia judicial las caballerías cuya reseña y tasacion se espresa á continuacion; las cuales se hallan en Segovia Posada del Toro, propia de

Don Pedro de Frutos calle de Escuderos número diez y nueve, donde se encuentran depositadas.

Macho, pinto, capon, negro peceño, once años, seis cuartas, diez dedos, tasado en ochocientos reales.

Caballo, requena, capon, castaño claro, lucero corrido y bebe con ambos, calzado de las dos y alto del izquierdo, seis años, seis y media cuartas, sin hierro, tasado en doscientos cuarenta reales.

Caballo, alicapon, castaño claro, lunares en los costillares, diez y siete años, seis cuartas ocho dedos, sin hierro, tasado en ciento sesenta reales.

Mula, tizona, castaño oscuro, lunares en los costillares, catorce años, seis cuartas nueve dedos, sin hierro, tasada en seiscientos reales.

Segovia 28 de Abril de 1876.—V.º B.º.—El Comandante Fiscal, Serrano.—El Escribano actuario, Martin Monjo.

Se arrienda á pasto y labor el término de Teldomingo, en Gemenuño, propio del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte, cabida de mas de 500 obradas.

El que quiera tomar parte en el arriendo, podrá presentarse el día 16 del actual en la Contaduría de dicho Sr. Conde, calle de Hortaleza 130 en Madrid, ó ante el Administrador de Segovia, Plazuela de San Juan 1.º.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en una y otra parte.

En la imprenta de este periódico calle Real, núms. 40 y 42 se halla de venta papel impreso para la formacion de apéndices del amillaramiento; se vende cada pliego á 10 céntimos de peseta. Los Sres. Alcaldes que deseen recibir los ejemplares por el correo pueden remitir su importe en sellos de correos.

En la misma imprenta hay tambien de venta cargaremes, libramientos, cartas de pago y otros muchos impresos para los Ayuntamientos; papel de tina y continuo de varias fábricas y un gran surtido de objetos de escritorio.

Tambien se hace toda clase de impresiones con prontitud y esmero á precios muy económicos.

SEGOVIA: 1876.

Imprenta de Pedro Ondero.

Real, 40 y 42.